

can a ella, para que voten los auxilios que su situación económica les permita. Si el caso es urgente, el Comité nacional podrá mandar recursos de su Caja, siempre que éstos no excedan de 1.500 pesetas.

Art. 24. Los compañeros que sufran prisión por causa de huelgas generales declaradas por la Unión serán socorridos por las organizaciones a que pertenecen, si la suscripción pro presos no alcanza para estas atenciones, remitiendo después al Comité nacional la liquidación de los gastos que por este concepto hayan realizado, el que hará un prorrateo general entre todas las organizaciones para sufragar los mismos.

TITULO IV

Del arte agrícola.

Art. 25. Las organizaciones de agricultores de las diferentes ramas de la viticultura, horticultura, arboricultura, floricultura o jardinería y labranza de los campos, además de su aspiración a mejorar para satisfacer las necesidades de la vida humana, deben atender a libertarse de toda relación de dependencia y establecer un régimen de trabajo en concordancia con los ideales de socialización de la tierra.

Art. 26. Interin no pueda lograrse lo que